

SOLICITO CESE DE PAGO
DEFINITIVO DE LA UGEL
DE SU JURISDICCIÓN POR
REASIGNACIÓN DOCENTE

SEÑORA:

DRA. MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

Yo **KIKE MELÉNDEZ GARCÍA**, peruano, identificado con D.N.I. N° 42247264, domiciliado en el Jr. Los Andes N° 579 - distrito de Morales, Provincia y región San Martín, ante Usted me presento y expongo:

Que, por motivo de haberme reasignado a la UGEL Lamas en el Proceso de Reasignación docente realizado en el mes de junio del 2023; y con la intención de no verme afectado en mis pagos posteriores; recorro a su despacho para **SOLICITARLE** el **CESE DE PAGO DEFINITIVO** en la UGEL de su jurisdicción.

Por tanto:

A Ud., Señora Directora, ruego acceder a mi petición por ser de justicia.

Morales, 04 de marzo de 2024.



KIKE MELÉNDEZ GARCÍA
Solicitante

- Adjunto copia de Resolución de Reasignación otorgado por la UGEL Lamas.

UGEL LAMAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 01902-2023

LAMAS,

27 JUN. 2023

Visto, el Expediente N° 6060, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;



ESAS MUL 5 S

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Ley N ° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2024, a **KIKE MELENDEZ GARCIA**, con DNI N° **42247264** en el cargo de **PROFESOR**, con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	16.00	11.10	12.00	39.10

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : **629411219715**
NIVEL EDUCATIVO : **Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **0331**
UGEL : **UGEL EL DORADO**

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : **115441431213**
NIVEL EDUCATIVO : **Secundaria**
AREA CURRIC./ ESPEC. : **Comunicación**
INSTITUCION EDUCATIVA : **0604**
MOTIVO DE VACANTE : **REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE : IRIGOIN QUINTANA, ALEJANDRO (R-2020)**

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

Lamas, **27 JUN 2023**
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Unidad Ejecutora 305 / LAMAS
Prof. José Johnny Inga Mora
DIRECTOR (a) DE LA UGEL LAMAS

Unidad de Gestión Educativa Local
CERTIFICADOS Y ACTAS
REPUBLICA DEL PERU
Unidad Ejecutora N° 305 - LAMAS

Lic. Adm. Liz Néida Tapullima Salas
RESPONSABLE DE CERTIFICADOS Y ACTAS
UGEL - LAMAS U. E. 305